Asunción, 14 de noviembre de 2016.

Contratación Directa - PAC Nº 24/16- ID Nº 308.393

"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – (AD REFERENDUM)

INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con ID N° 308.393.-

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución CGR N° 327/16 de fecha 27 de abril de 2016, indicándose que conforme el mismo para la evaluación del presente PAC, han sido seleccionados los siguientes: Lic. Delia Benegas, Esc. Stefany Gini, Abg. Carlos Montero y Abg. Laura Alvarez. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

I - ANTECEDENTES:

En el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2016 de la Contraloría General de la República (CGR), aprobado por Resolución CGR Nº 121 de 18 de febrero de 2016, se ha previsto el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA para el, **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – (AD REFERENDUM)**, por Guaraníes quince millones (G. 15.000.000), con los siguientes antecedentes:

- El tipo de procedimiento utilizado es de Contratación Directa, conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su modificatoria el Decreto Nº 3719/15.
- Nota CGR Nº 1112/16, solicitud de liberación de topes financieros.
- Memorándum DGA/DAL/DCyG N° 109 de fecha 31 de agosto de 2016 por el cual se solicita las especificaciones técnicas.
- Memorándum DGA/DAL/DSG N° 139 de fecha 22 de setiembre de 2016 por el cual se remite las especificaciones técnicas.
- Memorándum DGA/DAL/DCyG N° 127 de fecha 30 de setiembre de 2016 por el cual se comunica el Inicio de llamado, PAC 24 "Contratación Directa" "**SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES" – (AD REFERENDUM).**
- Nota CGR/DGA/DAL N° 24/16, por la que se comunica el proceso de Llamado.
- Reporte de llamado, expediente Nº 327.676 de fecha 30 de setiembre de 2016.
- Memorándum DGA/DAL/DCyG N° 130 de fecha 05 de octubre de 2016 por el se remite la invitación, a la DGA y posterior remisión a la Dirección de Auditoria Institucional.
- Recibo de invitación.

- Acta de apertura de ofertas – PRÓRROGA
- Adenda Nº 1 – Prórroga.
- Memorándum DGA/DAL/DCyG N° 134 de fecha 19 de octubre de 2016 por el se remite la adenda Nº 1 a la DGA y posterior remisión a la Dirección de Auditoria Institucional.
- El sistema de adjudicación es: **POR EL TOTAL.**
- La formalización de la adjudicación con el oferente se realizará mediante **ORDEN DE COMPRA**, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, contados a partir de la firma del mismo por ambas partes.
- Las empresas a las cuales fueron cursadas las invitaciones son: **REGIMIENTO 8 SRL, FIRE MASTER SRL, MATA FUEGO DEL PARAGUAY, EXTINTORES PARANA, PCI** PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO, **EXTINTORES SAN FERNANDO.**
- Acta de apertura de ofertas de fecha 28 de octubre del 2016, donde consta que han presentado ofertas las siguientes firmas: **FIRE MASTERS SRL.**

II – APERTURA DE OFERTAS:

El acto de apertura de ofertas se realizó el día martes 28 de octubre de 2.016, en la Contraloría General de la República, Austria N° 1879 e/Bélgica y Viena de la ciudad de Asunción, con presencia y participación de los Funcionarios de la Contraloría General de la República designados para tal efecto.

En conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de este llamado, luego de la apertura de oferta se procedió a registrar en un Acta con el nombre del oferente y el precio total de la oferta presentada.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta de fecha 28 de octubre de 2.016, se ha procedido a la apertura observando lo siguiente:

EMPRESA OFERTANTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
FIRE MASTERS SRL	**G. 25.463.200.-**

III – COMITÉ DE EVALUACIÓN:

Conforme al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03, se emite la Resolución CGR Nº 327 del 27 de abril de 2016, ***"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACION DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016".***

- ✓ **Por la Dirección General de Asuntos Jurídicos:**

Abg. Laura Alvarez.

- ✓ **Por la Dirección General de Licitaciones:**

Abg. Carlos Montero.

✓ **Por la Dirección General de Administración:**

Lic. Delia Benegas – Esc. Stefany Gini Orué

Los integrantes del Comité de Evaluación se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 y modificado por el Decreto Nº 3719/15.

IV – METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN:

Seguidamente se resume la metodología implementada para la evaluación de las ofertas:

- **PRIMERA FASE**: Se verifica el cumplimiento por parte de la firma oferente del suministro de la documentación básica de carácter sustancial.
- **SEGUNDA FASE:** Se realiza la verificación de las operaciones aritméticas de la oferta presentada y la relación del monto ofertado con el precio de referencia determinado por la CGR.
- **TERCERA FASE:** Se analiza en detalle el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será propuesta para la adjudicación.
- **CUARTA FASE:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación, si correspondiere.

V – EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Anexo E "Documentos de la Oferta", de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 3719/15 que modificó el artículo 60 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, lo establecido en el **artículo 1° del Decreto Nº 3719/15 que modificó el punto 1.), del artículo 61 del Decreto del P.E. Nº 21909/03**, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS JURÍDICAS.	FIRE MASTERS SRL
Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	**CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta. *	**CUMPLE**
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	**CUMPLE**
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	**CUMPLE SIPE ACTIVO**

Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	**CUMPLE SIPE ACTIVO**

Igualmente, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, referente al cumplimiento de los Incisos a) y b) de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40° de la Ley N° 2051/03, se ha verificado en la base de datos del SINARH, los **Nombres y Apellidos** con **C.I N°** correspondiente, de las personas que ha presentado oferta, a través de la Sociedad que conforman, constatándose que la señora Máxima Estela González Becker, es jubilada docente, los demás no figuran en la citada base de datos (actualmente).

A criterio de este Comité, no se configura dentro de una de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De Función Pública" considerando que la mencionada normativa rige para los funcionarios "activos" y con la jubilación de un funcionario público el mismo ya no se encuentra en éste estado por tanto no corresponde su descalificación además de que dicha situación no le impediría ejecutar el contrato de recarga de extintores, en caso de ser adjudicado.

- **FIRE MASTERS S.R.L:**

1. DANIELA ANTONIA TRONCOSO LÓPEZ , C.I. N° 1.752.229 *(SOCIA-GERENTE);*
2. ANA MARIA TRONCOSO LÓPEZ, C.I. N° 4.776.255*; (SOCIA);*
3. MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER, C.I. N° 281.542 *(REPRESENTANTE LEGAL).*

SEGUNDA FASE: correcciones aritméticas de las ofertas presentadas, si las hubiere y la relación del monto ofertado con el valor estimado por la CGR.

Se procede a verificar la sumatoria de los componentes de cada ítem de la planilla de oferta presentada por la firma ofertante, si la misma precisa de alguna corrección aritmética, verificándose que los montos ofertados son correctos. A continuación se detalla el precio total ofertado que se encuentran en el cuadro:

FIRMA	MONTO TOTAL *(IVA INCLUIDO)*
FIRE MASTERS SRL	**25.463.200**

En ese sentido, es importante aclarar que, conforme los antecedentes obrantes en la carpeta y descriptos más arriba, el monto establecido para el llamado de "Recarga de Extintores", es de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), y el monto ofertado es de G. 25.463.200 (Guaraníes veinticinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos).

Al respecto, se trae a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, artículo 30 **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos": Inc. c) ***"Que los precios de las ofertas resulten inaceptables,*** *por variar sustancialmente de la estimación de contrato, o bien,* ***por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...".***

No obstante, considerando la diferencia de precio existente entre el costo estimado por la convocante y lo ofertado por la firma FIRE MASTERS SRL, conforme detalle del siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	PORCENTAJE %
		FIRE MASTERS S.R.L	
1	Recargas con anhídrido carbónico (CO2) de 6 Kl.	132.000	110
	Precio referencial	**63.000**	
2	Recargas con anhídrido carbónico (CO2) de 4 Kl.	88.000	110
	Precio referencial	**42.000**	
3	Recargas con Polvo Químico Seco (PQS) de 10 Kl.	112.000	42
	Precio referencial	**78.750**	
4	Recargas con Polvo Químico Seco (PQS) de 6 kl.	67.200	16
	Precio referencial	**57.750**	
5	Recargas con Polvo Químico Seco (PQS) de 4 Kl	44.800	7
	Precio referencial	**42.000**	
6	Recargas con Polvo Químico Seco (PQS) de 1 kl.	24.000	52
	Precio referencial	**15.750**	
7	Recargas con Gas Ecológico de 6 Kls	710.400	194
	Precio referencial	**241.500**	
8	Recargas con Gas Ecológico de 4 Kls	473.600	182
	Precio referencial	**168.000**	
9	Extintor EM 10 Kls.	200.000	112
	Precio referencial	**94.500**	

Este comité considera importante, solicitar el desglose de precios, en atención a lo establecido en la Resolución Nº 1173/16 que dispone: **ARTICULO 1º. MODIFICAR** el artículo 2º de la Resolución 956/2016 el cual queda redactado de la siguiente manera:

*"**APROBAR** el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley "De Contrataciones Públicas":*

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%)

para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido en el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".

Sobre el particular, la citada firma, presenta lo solicitado, y se visualiza que la misma, desglosa el precio total ofertado en recarga y accesorios. Al respecto, en las especificaciones técnicas del llamado, solamente se solicita recarga de extintor, por lo que los oferentes deben ceñirse al mismo al momento de preparar sus ofertas.

TERCERA FASE: Evaluación de ofertas en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones: NO APLICA

CUARTA FASE: Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

Por los fundamentos expuestos precedentemente, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2051/03 y reglamentaciones vigentes, **este Comité recomienda declarar desierto el llamado de Contratación Directa, para la "Recarga de Extintores", PAC 24/2016, ID N° 308.393, conforme** el artículo 30 **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**, "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos": Inc. c) ***"Que los precios de las ofertas resulten inaceptables,*** *por variar sustancialmente de la estimación de contrato, o bien,* ***por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...".*** Asimismo, se sugiere autorizar un nuevo llamado, atendiendo la fecha de vencimiento (mes de enero) de los extintores de esta institución.

Finalmente, queda a cargo de la Máxima Autoridad de la Institución resolver el proceso de contratación de dicho llamado, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03.

Se anexa cuadro comparativo de oferta el cual forma parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro informe.

Lic. Delia Benegas Correa
Dirección de Administración y Logística

Esc. Stefany Gini Orué
Dirección de Administración y Logística

Abg. Laura Alvarez Benítez
Dirección General de Asuntos Jurídicos

Abg. Carlos Augusto Montero Maciel
Dirección General de Licitaciones